NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

00000003

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

BARRAZUETA & ASOCIADOS CONSULTORA

PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL COMPANIA LIMITADA

OTORGADO POR:

ENRIQUE BARRAZUETA CHAMBA Y OTROS

CUANTIA: $ 2.000,oo

P.C. Di 4 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles viente y cinco de julio (25) de julio del dos mil uno, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA,** Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores:- **ENRIQUE BARRAZUETA CHAMBA, Licenciada en Sicología Industrial LESLIE BARRAZUETA ROJAS; e, Ingeniera Comercial PIEDAD BARRAZUETA ROJAS,** todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto la señorita Leslie Barrezueta Rojas, quien es soltera, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe es el siguiente:- "**SENOR NOTARIO:- SENOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:- COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas, el señor ENRIQUE BARRAZUETA CHAMBA; la señorita Licenciada en Sicología

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Industrial LESLIE BARRAZUETA ROJAS; y, la señora Ingeniera Comercial PIEDAD BARRAZUETA ROJAS, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto Leslie Barrezueta Rojas, quien es soltera, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO:- DE LA COMPAÑIA.- Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- ARTICULO PRIMERO:- Denominación.-** La Compañía se denominará **BARRAZUETA & ASOCIADOS CONSULTORA PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL COMPAÑIA LIMITADA,** y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO:- Objeto Social.-** La compañía se dedicará Al desarrollo de la consultoría en aplicación a diferentes herramientas y o filosofías disponibles para el cambio organizacional, tales como: Planeación estratégica, Reingeniería de Procesos, Mejoramiento Continuo de Calidad y Productividad, Calidad Total, Sistemas de Producción Justo a Tiempo, Normas ISO NUEVE MIL (9.000) e ISO CATORCE MIL (14.000), Gestión del Talento Humano, Costos de la Mala Calidad. La compañía se dedicará además a proveer servicios sobre Diagnostico Organizacional, Reestructuración Organizacional, Selección de Personal, Desarrollo e Implementación de sistemas de Recursos Humanos, Contratación de Personal para terceros (outsourcing), Medición del Clima Laboral, Medición de Satisfacción de Clientes, Administración de Nómina. Podrá también la compañía realizar Auditorias Ambientales, Preauditorias y Auditorías en ISO-9.000 e ISO-14.000 Consultoría en Medio Ambiente y Saneamiento Ambiental, Preparación a Empresas para el concurso del Premio Nacional e Internacionales de Calidad, Consultoría y Desarrollo de Proyectos Medio Ambientales, Diseño y Construcciones Eléctricas, Diseño, Ejecución y Evaluación de Proyectos

de Desarrollo Social, Proyectos de Desarrollo Ecológico, Planificación de Negocios, Investigación y Estudios de Mercado, Elaboración de Proyectos Industriales, Asesoría Legal, Consultoría Financiera, Asesoría Tributaria Servicios Contables y de Auditoria Externa, Asesoría en Comercio Exterior, Auditorías Financieras y Auditoría Interna, Sistemas Informáticos Integrados, Desarrollo y Comercialización de Software Empresariales, Desarrollo de e-business, Aplicaciones de la Tecnología de la Información, Sistemas de Información Gerenciales. Además la compañía se dedicara a la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo Empresarial, en sus niveles de factibilidad, prefactivilidad, diseño, y operación. De igual manera, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios afines a su objeto social y necesarios para su cumplimiento.- **ARTICULO TERCERO:- Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO:- Nacionalidad.-** La compañía tiene condición de ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.- **ARTICULO QUINTO:- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y por decisión de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones dentro o fuera del país. - **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEXTO:- Capital.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil participaciones de un dólar de valor cada una.- **ARTICULO SEPTIMO:- Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las

participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- **ARTICULO OCTAVO:- Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO:- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO:- Formación y Expresión de la Voluntad Social.-** La voluntad social de la compañía se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de las actuaciones del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO:- Dirección y Administración.-** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Junta General de Socios.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los limites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones especificas son las siguientes:- **a.-** Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b.-** Conocer y Pronunciarse sobre las cuentas, balances é informes que presente el Gerente General; **c.-** Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; **d.-** Consentir en la cesión de las participaciones y en la

admisión de nuevos socios; e.- Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; f.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g.- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; h.- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley; i.- Disponer que se inicien cuando exista fundamento legal para ello las acciones correspondientes en contra de los administradores; j.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k.- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Clases de Juntas y Convocatorias.-** Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contará en dicho plazo, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o a la

firma de recepción en el segundo. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: Derecho de Información.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este

derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:- Representación de los Socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: Quórum y Votaciones.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio por cada participación social tiene derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta; en los términos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Actas y Expedientes de Juntas.-** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberación y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del

Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en él articulo ciento veintidós de la ley de Compañías. Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de Compañías, respecto a terceros.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: Del Presidente y sus Atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de **CINCO AÑOS**, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones:- a.- Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b.- Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios; y, c.- Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación.- **ARTICULO VIGESIMO: Del Gerente General y sus Atribuciones.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un período de **CINCO AÑOS** y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad

de ella. Son sus funciones:- a.- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; c.- Organizar las oficinas, instalaciones, laboratorios y dependencias de la Compañía y en tal virtud supervigilar las labores del personal administrativo y de guardianía.- d.- Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f.- Manejar la caja y cartera de valores de la Compañía; g.- Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h.- Llevar al día los libros sociales y contables de la compañía; i.- Convocar a Junta General de Socios y actuar en la misma en calidad de Secretario; j.- Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; k.- Intervenir en el otorgamiento de las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; l.- Intervenir en el otorgamiento de Escrituras Públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; m.- Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes de la Compañía; n.- Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la ley y el presente Estatuto; y, o.- Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Subrogación.-** Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada

por la Junta General de socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO CUARTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, en la forma determinada en la Ley y para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la ley de Compañías.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actué otra persona.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Normas Complementarias.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este convenio.- **TERCERA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	PARTICIPACIONES
Enrique Barrazueta	1.530	1.530	1.530
Leslie Barrazueta	220	220	220

Piedad Barrazueta	250	250	250
TOTAL	2.000	2.000	2.000

CUARTA: APORTES.- De conformidad con el Cuadro de integración antes referida, el capital se cancela en el cien por cien del valor suscrito por cada uno de los socios de la empresa, mediante el aporte que en especie realizan sus socios, a favor de la compañía BARRAZUETA & ASOCIADOS CONSULTORA PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL COMPAÑIA LIMITADA en los valores y avalúos que en este mismo acto establecen y aceptan los socios de la compañía con excepción de los aportantes en los bienes que aportan, por lo cual y de conformidad con la ley de compañías responderán solidariamente ante la Empresa, y frente a terceros para los fines legales respectivos, en los siguientes términos: BIENES QUE APORTA EL SENOR ENRIQUE BARRAZUETA CHAMBA: un computador CLONE, CPU clone pentium ciento sesenta y seis MHZ, MMX con treinta y dos MB de ram sin número de serie monitor marca View sonic E cuarenta modelo VCDTSdos uno tres ocho cuatro-Uno M S/N C uno nueve tres ocho nueve cuatro siete siete dos; Teclado marca Hacer S/N nueve cero nueve cero cuatro cinco cuatro siete TCE Uno y mouse, con un avalúo de seiscientos dólares: Una copiadora multifuncional impresora y scanner color marca Xerox Work Centre XK tres cinco C, con un avalúo de quinientos cincuenta dólares. Una central telefónica marca Panasonic KX-TA tres cero ocho, serie ODCSJOO uno uno dos tres, con teléfono operadora Panasonic Serie OOBVC uno seis cuatro ocho cuatro tres EN, con un avalúo de trescientos ochenta dólares, Total de aporte del socio señor Enrique Barrazueta Chamba la cantidad de mil quinientos treinta dólares; BIENES QUE APORTA LA SEÑORA LESLIE BARRAZUETA ROJAS: Dos escritorios de madera, con un avalúo de ciento veinte dólares, y una mesa de

reuniones con cuatro sillas, con un avalúo de cien dólares; total del aporte de la socia señorita LESLIE BARRAZUETA ROJAS la cantidad de doscientos veinte dólares: BIENES QUE APORTA LA SEÑORA PIEDAD BARRAZUETA ROJAS; una mesa de madera con cuatro sillas, con un avalúo de doscientos dólares, un archivador, con un avalúo de cincuenta dólares; total del aporte de la socia PIEDAD BARRAZUETA ROJAS la cantidad de doscientos cincuenta dólares. Los aportantes antes indicados para los fines legales respectivos, en este acto constitutivo, transfieren el dominio y la titularidad de los bienes antes detalladas a favor de la compañía BARRAZUETA & ASOCIADOS CONSULTORA PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, por el aporte en especie que lo tienen a bien perfeccionar, esto es, el señor Enrique Barrazueta Chamba por sus propios y personales derechos, señorita LESLIE BARRAZUETA ROJAS, por sus propios y personales derechos, y señora PIEDAD BARRAZUETA ROJAS, por sus propios y personales derechos.- **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los socios fundadores de la Compañía, facultan al señor Doctor Giovanni Sevilla Llaguno y/o al Licenciado Gonzalo Santillán Mancero, que lleven a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la completa constitución de esta clase de compañía ante las distintas dependencias públicas o privadas que correspondan; a que convoquen a la Junta General para la designación de los administradores de la compañía, así como para que puedan solicitar y obtener el certificado del Registro Unico de Contribuyentes que corresponda a la Empresa ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.- Firmado).- Doctor Giovanni Sevilla Llaguno.- Matrícula Profesio-

nal número mil setecientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí su declaración la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración y su otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

ING. ENRIQUE BARRAZUETA CHAMBA C.C. 11-0066207-9

LIC. LESLIE BARRAZUETA ROJAS C.C. 170794080-3

ING. PIEDAD BARRAZUETA ROJAS C.C. 171001420-8.

EL NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

DOCUMENTOS HABILITANTES

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

ECUATORIANA***** V333V3242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS BARRAZUETA
CRISTINA ROJAS
QUITO 9-08-89
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
003705

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170794080-3
BARRAZUETA ROJAS LESLIE
08 FEBRERO 1 964
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
04 001 02287
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 78

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANO(A)
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.
IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0022-244 170794080-3
BARRAZUETA ROJAS LESLIE
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 110066207-5
BARRAZUETA CHAMBA ENRIQUE ANTONIO
DICIEMBRE 1.953
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
01 1 383 01146
LOJA LOJA
EL SAGRARIO 57

ECUATORIANA***** V333V3242
CASADO BEATRIZ VALENCIA
SUPERIOR ING. QUIMICO
CARLOS BARRAZUETA
ANGELICA CHAMBA
LOJA 3-08-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
417927

CERTIFICADO DE PRESENTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000
TSE
No. 1081253
VALIDO POR 60 DIAS
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO
Barrazueta Chamba Enrique An.
Apellidos y Nombres
110066207-5
Cédula de Ciudadanía
LOJA
Provincia
LOJA
Cantón
Sagrario
Parroquia
CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

Este Certificado es válido sólo por 60 días y no sustituye al Certificado de Votación.

El portador del presente está obligado a canjearlo con el certificado definitivo en cualquier Tribunal Provincial Electoral y podrá al mismo tiempo solicitar su cambio de domicilio electoral.

f.) Presidente de la Junta

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171001420-8

NOMBRE Y APELLIDOS: BARRAZUETA ROJAS PIEDAD

FECHA DE NACIMIENTO: 19 JULIO 1.971

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

REG. CIVIL: TOMO 02 PAG 269 ACT. 0128

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: LOJA/ LOJA EL SAGRARIO 71

FIRMA DEL CIUDADANO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0022-245 — 171001420-8

BARRAZUETA ROJAS PIEDAD

PICHINCHA — QUITO

BENALCAZAR

Arcadio Barbero
SECRETARIO DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD

CASADO — PABLO FLICID VEGA GUTIERREZ

ESTADO CIVIL — NO DACT.

SUPERIOR — ING.COMERCIAL

INSTRUCCION — PROF /OCUP.

CARLOS S BARRAZUETA GUZMAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LENEIDA C. ROJAS ENCALADA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/05/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0210091

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BARRAZUETA Y ASOCIADOS CONSULTORA PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada por el señor Ingeniero **ENRIQUE BARRAZUETA CHAMBA Y OTROS**, firmada y sellada en Quito, a treinta de julio del dos mil uno.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

EL NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada BARRAZUETA Y ASOCIADOS CONSULTORA PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mi, el veinte y cinco de julio del dos mil uno, la misma que se aprueba mediante Resolución número 01.Q.IJ.3972, emitida por el señor Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del departamento Jurídico de Compañías, de fecha tres de agosto del dos mil uno.- Quito, a nueve de agosto del dos mil uno.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la *resolución número* **01.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 3 de agosto del año 2.001, bajo el número **3374** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BARRAZUETA & ASOCIADOS CONSULTORA PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL CIA. LTDA."**, otorgada el 25 de julio del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2106**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22371**.- Quito, a veintiuno de agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-